

Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Ctra. Burgos Km. 119 FINCA ZAMADUEÑAS 47071 Valladolid España T +34 983 410 494 F +34 983 412 040 www.itacyl.es

Expediente nº: EPE 24-069

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE AUTORIZA DE FORMA GENERAL EL USO DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN VEGETAL NO ECOLÓGICO DE LAS ESPECIES VEGETALES: VEZA COMÚN, VEZA VELLOSA Y GIRASOL

El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre Producción Ecológica y etiquetado de productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, establece en su anexo II parte I punto 1.8.5.7 que: (...) las autoridades competentes de los Estados miembros podrán conceder anualmente una autorización general a todos los operadores de que se trate para la utilización de:

- a) una especie o subespecie concreta, siempre y cuando ninguna variedad esté inscrita en la base de datos a que se refiere el artículo 26, apartado 1, o en el sistema mencionado en el artículo 26, apartado 2, letra a);
- b) una variedad concreta, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el punto 1.8.5.1, letra c).

VISTA la solicitud presentada por **CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLOGICA DE CASTILLA Y LEON** con CIF S08400010H, con fecha de registro electrónico el 11 de diciembre de 2025 y número de registro electrónico de entrada 20249002586754; así como la documentación complementaria para la solicitud excepcional de autorización general de Material de Reproducción Vegetal (MRV) de origen no ecológico, con las especificaciones siguientes:

- Especie, nombre común y científico: Veza (Vicia Sativa y Veza Villosa). Variedades: todas.
- Especie, nombre común y científico: Girasol (Helianthus Annuus). Variedades: todas.
- Especie, nombre común y científico: Guisante (Pisum Sativum). Variedades: todas.
- Especie, nombre común y científico: Calabaza (Cucurbita maxima). Variedades: todas.
- 5. Especie, nombre común y científico: Avena (Avena Sativa y Strigosa). Variedades: Estela, Ivory, Chapela, Saia 6, Caleche, Chimene, RGT Insignia, Aintree, Evora, Hamel, Husky, Calvaro, RGT Black, Albatros, Canary, Prevision, M77, Rhino, Vegetalia, Kertag, Pleiade, Donna, Ribera, Prontivesa, Pablo, Forridena, Chimene, Graciela, Mora, Pratex.
- Especie, nombre común y científico: Garbanzo (Cicer Arietinum).
 Variedades: Badil, Cuaiz, Eulalia, Garabito, Castellano, Amelia, Vulcano, Kasin, Sultano, AS23, AS18.

Periodo: para el año en curso (2025).

VISTA la declaración realizada por el solicitante de que se ha comprobado que estas especies y/o variedades no se encuentran inscritas en la base de datos de MRV ecológico del Ministerio (ECOSID).





TENIENDO EN CUENTA:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 70 que "la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en la materia de Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía". Así mismo los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León establecidos en el artículo 16, orientarán sus actuaciones entre otras, al "apoyo a los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario de la Comunidad mediante el desarrollo tecnológico y biotecnológico, con el fin de mejorar la competitividad de los mismos".

De otra parte, el artículo 139 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, determina que el Instituto Tecnológico Agrario es la Autoridad Competente a efectos del control del cumplimiento de las condiciones y requisitos que afectan a los operadores y los productos agroalimentarios amparados por las Figuras de Calidad Diferenciada de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, y el artículo 133 de la citada Ley establece que la Producción Ecológica es una Figura de Calidad Diferenciada.

Por último, la Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León, faculta al titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario para dictar las Resoluciones necesarias para la aplicación de la misma.

VISTO el informe propuesta emitido por la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria en el que se comprueba:

- Si las autorizaciones de uso excepcional de MRV de origen no ecológico de cada especie o variedad concedidas en 2024 por la entidad superaron el 5% del total de autorizaciones concedidas ese año. En el caso de las variedades solicitadas de las especies Avena Común, Avena Negra y Garbanzo, no se supera el 5% total de las autorizaciones concedidas en 2024.
- Si existen las variedades solicitadas en las bases de datos de los catálogos nacionales de variedades comerciales y protegidas y el catálogo común de variedades de especies agrícolas y hortícolas. No se han encontrado, en las bases de datos consultadas, las variedades: Chapela, Albatros, Canary, Rhino, Graciela de la especie Avena Común y las variedades Castellano, Vulcano, Sultano, AS23 y AS18 de la especie Garbanzo.
- A fecha de 19 de febrero de 2025, que en la base de datos de MRV ecológico del Ministerio (ECOSID) existe disponibilidad de algunas variedades de las especies Guisante (*Pisum Sativum L.*) y Calabaza (*Cucurbita Maxima D.*) y la variedad RGT Chapela de la especie Avena Común (*Avena Sativa L.*).

Y por el que se propone, **autorizar** de forma general, a todos los operadores ecológicos de Castilla y León, a condición de que lleven registro de todas las cantidades utilizadas, el uso de MRV no ecológico, de las especies y variedades que se detallan a continuación, **para el año en curso (2025)** y **para los periodos de siembra indicados** en cada caso:

ESPECIE		VARIEDAD	PERIODO SIEMBRA	
NOMBRE COMÚN	NOBRE CIENTÍFICO	VARIEDAD	DESDE	HASTA
VEZA COMÚN	Vicia Sativa L.	Todas	Enero	Marzo
VEZA VELLOSA	Vicia Villosa	Todas	Enero	Marzo
GIRASOL	Helianthus Annuus L.	Todas	Marzo	Junio





No autorizar, las especies y variedades que se detallan a continuación:

ESPECIE		VARIEDAD	
NOMBRE COMÚN	NOBRE CIENTÍFICO	VARIEDAD	
GUISANTE	Pisum Sativum L.	Todas	
CALABAZA	Cucurbita Maxima D.	Todas	
AVENA COMÚN	Avena Sativa L.	Caleche, Chimene, RGT Insignia, Aintree, Hamel, RGT Black Haras, Prevision, M77, RGT Vegetalia, RGT Pleiade, Forridena, Estela, Ivory, Saia 6, Evora, Husky, Calvaro, Albatros, Kertag, Donna, RGT Rivera, Prontivesa, Pablo, Mora	
AVENA NEGRA	Avena Strigosa Schreb.	Caleche, Estela, Saia 6, Rhino, Mora, Pratex	
GARBANZO	Cicer Arietinum L.	Badil, Cuaiz, Eulalia, Garabito, Amelia, Kasin	

RESUELVO:

PRIMERO. Autorizar de forma general, a todos los operadores ecológicos de Castilla y León, a condición de que lleven registro de todas las cantidades utilizadas, el uso de MRV no ecológico, de las especies y variedades que se detallan a continuación, para el año en curso (2025) y para los periodos de siembra indicados en cada caso:

ESPECIE		VARIEDAD	PERIODO SIEMBRA	
NOMBRE COMÚN	NOBRE CIENTÍFICO	VARIEDAD	DESDE	HASTA
VEZA COMÚN	Vicia Sativa L.	Todas	Enero	Marzo
VEZA VELLOSA	Vicia Villosa	Todas	Enero	Marzo
GIRASOL	Helianthus Annuus L.	Todas	Marzo	Junio

No autorizar, las especies y variedades que se detallan a continuación:

ESPECIE		VADIEDAD	
NOMBRE COMÚN	NOBRE CIENTÍFICO	VARIEDAD	
GUISANTE	Pisum Sativum L.	Todas	
CALABAZA	Cucurbita Maxima D.	Todas	
AVENA COMÚN	Avena Sativa L.	Caleche, Chimene, RGT Insignia, Aintree, Hamel, RGT Black Haras, Prevision, M77, RGT Vegetalia, RGT Pleiade, Forridena, Estela, Ivory, Saia 6, Evora, Husky, Calvaro, Albatros, Kertag, Donna, RGT Rivera, Prontivesa, Pablo, Mora	
AVENA NEGRA	Avena Strigosa Schreb.	Caleche, Estela, Saia 6, Rhino, Mora, Pratex	
GARBANZO	Cicer Arietinum L.	Badil, Cuaiz, Eulalia, Garabito, Amelia, Kasin	

SEGUNDO. Establecer la obligación por parte de las Entidades de Control, de comunicar anualmente a esta Autoridad Competente, cuando así se solicite y según los formularios establecidos para ello, las cantidades de MRV de origen no ecológico utilizadas, según lo establecido en esta autorización general, por los operadores que se encuentran bajo su control, de estas especies y variedades vegetales, además de verificar que se cumplan las condiciones establecidas en el punto 1.8.5.3 de la parte I del Anexo II sobre el uso de MRV de origen no ecológico del Reglamento (CE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.







Los operadores deberán cumplir con las normas de Producción Ecológica, así como con las Normas Excepcionales de Producción que establece el Reglamento (CE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, referente a la producción y el etiquetado de los productos ecológicos y utilizar el MRV de origen no ecológico de acuerdo con las condiciones establecidas en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Política Agraria Comunitaria y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Valladolid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Página 4 de 4

